

## **INTERVENCIÓN ORAL**

Buenos días, señora presidenta y miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un saludo especial a la nueva Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum, deseándole éxitos en sus funciones, señoras y señores.

Hablo en nombre del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, soy Vilma Núñez de Escorcía, abogada defensora de derechos humanos, me acompañan las colegas defensoras Georgina Ruiz y Arlette Serrano.

Los otros integrantes de nuestra delegación, debidamente acreditados desde el 31 de mayo, precandidatos presidenciales: Cristiana Chamorro Barrios, Félix Maradiaga y Juan Sebastián Chamorro, que participarían en calidad de víctimas brindando sus testimonios en esta audiencia, no están presentes porque están encarcelados, en condiciones y circunstancias que desarrollaremos más adelante.

En esta intervención enfocaremos tres aspectos: 1. Principales obstáculos y violaciones a derechos políticos en el contexto electoral; 2. La regresividad en la reforma electoral y elección del Consejo Supremo Electoral. 3. Peticiones.

### **PRINCIPALES OBSTÁCULOS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS POLÍTICOS EN EL CONTEXTO ELECTORAL**

Nicaragua atraviesa una de las peores crisis de derechos humanos de las últimas décadas. Su efecto sobre las personas ha sido tan devastador, que ninguna cifra lo puede revelar en toda su dimensión, son niños, mujeres y hombres con familia, son rostros conocidos en sus barrios y comunidades, que ante la impunidad siguen exigiendo verdad, justicia y reparación; y como muestra viva de 3 años de terror, 125 presos políticos permanecen encerrados en las cárceles injustamente. Todos deben ser inmediatamente liberados.

Al aproximarse las elecciones generales de autoridades programadas para noviembre de este año, la crisis se ha profundizado produciendo un quiebre irreversible de la democracia por las graves violaciones a los derechos políticos y la insuficiencia y regresividad que contiene la nueva Ley Electoral que regirá un proceso que ha comenzado sin transparencia y está encaminado a burlar LA VOLUNTAD POPULAR.

El CENIDH denuncia a través de esta audiencia temática, ante esta honorable comisión, cuatro ejes que violentan los derechos políticos y la democracia.

#### **1) Hostigamientos, vigilancia y persecución intensivos a opositores:**

En los últimos tres meses el CENIDH ha documentado, el impedimento violento de la movilización ciudadana, amenazas con armas, intimidación, amenazas de muerte, pintas con mensajes violentos, daños a bienes inmuebles, ofensas, y agresiones contra decenas de personas opositoras, perpetrados por agentes estatales y para estatales, generalmente en casas de habitación y en reuniones de grupos sociales y políticos.

#### **2) Persecución a toda forma de expresión o manifestación:**

Los derechos a la libertad de expresión y manifestación han sido reprimidos por el Estado violentamente, imponiendo un clima de terror que imposibilita el ejercicio de estos derechos sin riesgos para la vida, integridad, libertad y seguridad. Especialmente se sigue criminalizando a los periodistas independientes aumentando cada día el número de las 2392 agresiones a la libertad de prensa que se han documentado desde 2018. Un ejemplo claro, es la persecución permanente en contra de Carlos Fernando Chamorro Barrios, a quien se le ha destruido en dos ocasiones los medios de comunicación independientes “Esta Semana” y “Esta Noche”; hoy es objeto de una campaña calumniosa y estigmatizante, que lo obligó junto con su esposa Desiré Elizondo a exiliarse por segunda vez para salvar su vida y su libertad. El pasado 21 de junio en horas de la noche pretendieron capturarlo para lo cual allanaron su casa de habitación.

### **3) Restricción ilegítima a derechos civiles y políticos a través de leyes incompatibles con la Convención Americana:**

El contexto actual está marcado por la implementación de leyes contrarias a los derechos humanos que fueron aprobadas claramente como instrumentos de represión para impedir el ejercicio de los derechos políticos. Actualmente aplican las Leyes No. 977 contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo y la 1055, Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, Soberanía y Autodeterminación para la Paz y la ley 1060 para mantenerlos encerrados durante 90 días sin previa acusación ni vinculación a proceso judicial alguno y sin garantizar los derechos humanos de la persona presuntamente investigada aplicando una extraprocesal “detención judicial” realizada en forma secreta sin presencia de abogados defensores por lo que las mismas constituyen detenciones arbitrarias y son procedimientos aberrantes que no resisten un análisis jurídico, son acciones incompatibles con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

### **4) Criminalización, detenciones arbitrarias y torturas contra precandidatos presidenciales, dirigentes políticos y empresariales:**

La ola de criminalización desatada con las detenciones arbitrarias iniciadas el 28 de mayo. Contra 5 precandidatos presidenciales: Cristiana Chamorro Barrios, Arturo Cruz, Félix Maradiaga, Juan Sebastián Chamorro, y Miguel Mora. Los dirigentes políticos Violeta Granera y José Bernard Pallais, y los 6 líderes del Partido Político “UNAMOS” antes MRS, contra quien el Estado ha mostrado especial ensañamiento desde la cancelación ilegal de su personalidad jurídica en 2008: Suyén Barahona, Ana Margarita Vijil, Dora María Téllez, Tamara Dávila, Hugo Torres y Víctor Hugo Tinoco.

También el ex presidente del Consejo Superior de la Empresa Privada José Adán Aguerri, el Presidente Ejecutivo de Banpro, Luis Alberto Rivas Anduray, la ex diputada María Fernanda Flores, el periodista deportivo Miguel Mendoza, y en la noche del 25 de junio allanaron su casa y capturaron a Pedro Joaquín Chamorro Barrios, hermano mayor de Cristiana y Carlos Fernando Chamorro, lo que constituye una extraña fijación persecutoria en contra de la Familia Chamorro.

En muchos de estos casos tenemos conocimiento del uso excesivo de la fuerza al momento de la detención, de que están siendo sometidos a malos tratos, aislamiento, incomunicación prolongada, falta de atención médica adecuada, indefensión y violación al debido proceso. Una muestra de crueldad sin precedentes es la inclusión en la persecución contra Cristiana Chamorro a dos exfuncionarios de la FVBCH, Marcos Fletes y Walter Gómez y a su chofer personal Pedro Vásquez, que no sabemos dónde está. Son a la fecha 21 detenciones.

Esta persecución generalizada se ha hecho extensiva a 13 directivos y ex directivos de la

Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES) cuyas cuentas bancarias fueron intervenidas, y se les impusieron restricciones migratorias sin haber iniciado en su contra ningún proceso judicial, sólo con el anuncio del Ministerio Público de una presunta investigación por el supuesto delito de lavado de dinero, entre ellos al señor Humberto Belli, quien tuvo que exiliarse huyendo de la represión, antes de los violentos allanamientos a su casa de habitación.

La persecución generalizada y las detenciones arbitrarias, aquí denunciadas una por una para que las recojan los anales históricos de esta Comisión, señalamos que las leyes represivas que se están aplicando tienen una doble finalidad: por un lado, adaptar la narrativa oficial que califica falsamente las protestas sociales de 2018 como Golpe de Estado e injerencia externa, y por otro, destruir con apariencia de legalidad, cualquier forma de oposición y participación política lo que hace por ahora imposible la realización de un proceso electoral transparente.

### **Regresividad en la reforma electoral y el funcionamiento del Consejo Supremo Electoral**

La Asamblea Nacional aprobó la ley No. 1070, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 331, Ley Electoral, omitiendo el requisito de consulta del proceso de formación de la ley establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con ello, también incumplió lo estipulado en la resolución de la OEA del 21 de octubre de 2020, que mandaba a realizar negociaciones incluyentes y oportunas entre el Gobierno de Nicaragua y los actores nacionales que representan a la oposición nicaragüense, en torno a medidas de reforma electoral.

Esta ley entró en vigencia el pasado 5 de mayo, establece disposiciones y conserva la designación alternativa del presidente y vicepresidente de cada Consejo Electoral y Junta Receptora de Votos, entre los partidos políticos que hayan obtenido el primer y segundo lugar en las últimas elecciones realizadas, lo que afecta gravemente los derechos políticos, por la falta de garantía de transparencia, sobre todo cuando hay un factor de crisis y polarización de la sociedad y refuerza la partidización del Poder Electoral.

En su artículo 81, incluye las leyes No.1040, y No.1055, disponiendo que se cumpla su contenido, recordemos que estas normas suprimen el derecho a ser electo a candidatos opositores, como ha quedado demostrado en su más reciente aplicación.

La ley le otorga la potestad de dar los permisos para movilizaciones o campañas electorales y se le otorga el control a la Policía Nacional, cuyo Jefe Supremo es Daniel Ortega, futuro candidato presidencial del FSLN, y, por ende, este se convertiría en juez y parte en el control de las campañas electorales, contraviniendo así, las garantías de independencia e imparcialidad que deben cumplir las autoridades encargadas de los procesos electorales, y a su vez, ubica en posición de desventaja a los demás posibles candidatos.

Las medidas de vigilancia, control y observación nacional e internacional fueron suprimidas, estableciendo únicamente la figura del “acompañamiento” mencionada en los artículos 10 numeral 9, y 27 numeral 9 de la Ley, a la cual no se hace mayor referencia, únicamente se otorga la facultad de desarrollar su funcionamiento al Consejo Supremo Electoral controlado por el partido de Gobierno.

El Consejo Supremo Electoral (CSE) con la elección de los nuevos magistrados el 6 de mayo, quedó integrado por seis miembros del partido FSLN, y un miembro de un partido aliado del Gobierno, lo que da total ventaja en el control de la administración y justicia electoral, y con

ello se alejan las garantías necesarias y la credibilidad institucional de dicho órgano.

Ya en funciones, el Consejo Supremo Electoral, procedió a la cancelación de las personerías jurídicas de dos partidos políticos: el Partido de Restauración Democrática (PRD), integrante de la Coalición Nacional en cuya casilla participaría la misma; y el Partido Conservador.

El 3 de junio de 2021, el CSE emitió un acuerdo en el que reiteró a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos que los candidatos o candidatas debían cumplir con los requisitos y recordó las prohibiciones establecidas en la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros y en la Ley No. 1055, las cuales suprimen ilegítimamente el derecho a optar a cargos de elección popular. En una clara colusión con las estrategias gubernamentales que violentan la democracia y pluralismo político en el país.

En definitiva, estas reformas electorales y demás obstáculos impulsados por el Consejo Supremo Electoral, no sólo constituyen un retroceso en el ejercicio de los derechos políticos de la población, sino que incumplen con las recomendaciones realizados por la OEA.

Todas estas acciones frustran el esfuerzo del pueblo nicaragüense de resolver la crisis por la vía electoral, mecanismo consustancial al ejercicio democrático.

Si bien, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos no establece un sistema electoral determinado ni una modalidad específica para el ejercicio de los derechos a elegir y a ser electo, esto no limita el mandato de esta Comisión de analizar las restricciones a los derechos políticos reconocidos en la Convención Americana, en su artículo 23, en los principios de la Carta Democrática Interamericana, así como las obligaciones de fortalecer la democracia derivadas de la Carta de la OEA.

## **PETICIONES**

Por lo anterior, con base en las disposiciones consagradas en los Artículos 61, 62 y 66 del Reglamento de la Comisión, los artículos 23 (derechos políticos), 13 (libertad de expresión), 15 (libertad de reunión), y 7 (libertad individual) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana y las obligaciones sobre el fortalecimiento de la democracia derivadas de la Carta de la OEA, solicitamos a esta Honorable Comisión Interamericana:

**PRIMERO:** Emita un informe temático sobre la grave situación de los derechos políticos en el actual contexto electoral de Nicaragua.

**SEGUNDO:** Formule al Estado las siguientes recomendaciones:

- a) Derogar las normas inconstitucionales e inconvenientes denunciadas en la presente audiencia;
- b) Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, y cesar de inmediato la represión generalizada contra la población nicaragüense que demanda el respeto a sus derechos.
- c) Proceder a la inmediata liberación de los más de 125 presos políticos detenidos arbitrariamente, incluyendo a los periodistas, candidatos, activistas sociales, dirigentes políticos y empresariales detenidos recientemente; y garantizar su participación política en las elecciones del presente año.

- d) Realizar reformas legales en consenso con la oposición nacional y garantizar la organización de instituciones creíbles para la realización de elecciones auténticas y transparentes que aseguren la libre expresión de la voluntad popular, con observación nacional e internacional confiable.

TERCERO: Que a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión actualice su informe y eleve recomendaciones al Estado con relación al derecho a manifestarse, el cual es esencial para garantizar la democracia en el país.

CUARTO: Que por medio de la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos actualice su informe y eleve recomendaciones al Estado para que se abstenga de obstaculizar el ejercicio de nuestra labor, y tome medidas positivas para garantizar el derecho a defender derechos humanos en Nicaragua.

QUINTA: Que esta honorable Comisión inste al Estado se abstenga de perseguir y usar represalias en contra de las personas que participamos en esta audiencia.